

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103037-2017-00520-00

EL demandante CARLOS MARIO OSPINA MARIN presentó cesión de derechos litigiosos a favor de su apoderado LUIS RENÉ PICO con sustento en lo normado por el artículo 1969 del Código Civil.

Sin embargo, debe indicarse que la figura utilizada por la parte demandante no es procedente en el marco de los juicios de ejecución, puesto que en aquellos no se debaten derechos inciertos como contempla la norma en comento, sino por el contrario, se está en presencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible a cargo de los deudores.

En ese orden de ideas, al ante la inexistencia de derechos litigiosos, se negará la petición formulada en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **94** hoy **3** de **agosto de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **603a9e36466c3c0ae8a4cf2e6e63e2662454074948783c4e323c7761917ea445**

Documento generado en 02/08/2022 04:11:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>